



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2015061018)

Por Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimoctava de dicha resolución, la Dirección General de Personal Docente, mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, resolvió con carácter provisional el concurso de traslados, y ordenó la exposición de los listados correspondientes con el objeto de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o la renuncia a la participación en el mismo.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la citada resolución de convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente, ha dispuesto:

Primero. Resolución del concurso.

Aprobar la Resolución definitiva del concurso de traslados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales de destinos y aceptar las renunciaciones a la participación en el mismo, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

- a) Listado de participantes por orden de puntuación, con indicación del destino adjudicado.
- b) Listado general de participantes por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
- c) Relación de reclamaciones presentadas, con indicación de la causa de desestimación, en su caso.
- d) Relación del personal docente que ha renunciado a su participación en el concurso.
- e) Listado del personal docente que, habiendo participado con carácter forzoso, no ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.



- f) Listado del personal docente que ha resultado definitivamente excluido por no reunir los requisitos para participar con carácter ni voluntario ni obligatorio.

Segundo. Publicidad.

Ordenar la exposición de los listados anteriores en el portal del docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (Concurso de traslados/Secundaria) el día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Anulación de destinos obtenidos por concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base decimonovena de la Resolución de 24 de octubre de 2014, en el supuesto de que alguno de los participantes obtuviera destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria o no tuviera méritos suficientes, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Asimismo, en aquellos casos en que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Cuarto. Toma de posesión y cese.

Los destinos adjudicados por la presente resolución son irrenunciables de conformidad con lo que dispone el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, así como la base decimonovena de la resolución de convocatoria.

La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2015 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2015.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Quinto. Retirada de documentación.

Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación durante el mes de octubre de 2015, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a hacerlo.

**Sexto. Reingreso al servicio activo.**

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Séptimo. Participación por varios cuerpos docentes.

En el caso de que se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el supuesto de que dependa de esta administración educativa la plaza a la que el concursante no va a incorporarse.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán en la forma que determine la Dirección General de Personal Docente.

Octavo. Adjudicación de destinos provisionales.

Aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso, según la base décima de la Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente, no hayan obtenido destino definitivo se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido a tal efecto por la Dirección General de Personal Docente.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
(PD Resolución de 21 de abril de 2015, DOE núm. 82, del 30)
La Directora General de Personal Docente,
M.^a ÁNGELES RIVERO MORENO